República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	05001-40-03-010-**2018-00572**-00
Asunto	Nombra perito y ordena remitir

Se incorpora al expediente judicial, la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consecuencia, se designa como perito avaluador a LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN, con email luz.catastral@gmail.com y con celular 3017002504. La cual se encuentra incluida en la lista del IGACC conforme a la Resolución 639 del 07 de julio de 2020 y a quien se le comunicará su designación a la luz de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y las advertencias del artículo 50 ibídem.

De otro lado, atendiendo a la solicitud que antecede por la parte actora y que la misma se encuentra ajustada a derecho, se procede a designar como perito avaluador de la lista de auxiliares de la justicia, al señor JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, con email: avaluos@aybinmobiliaria.com y con teléfono (054) 444 11 20. Se advierte al auxiliar de la justicia que, para ejercer dicho cargo, acreditará su inscripción en la RAA, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1673 de 2013.

Deberá la parte interesada comunicar los nombramientos efectuados y aportará constancia de ello. Una vez enterados los auxiliares nombrados, se procederá con el requerimiento de ambos peritos, a fin de que procedan de manera conjunta a elaborar el dictamen, conforme al artículo 21 y 29 de la ley 56 de 1980 y el Decreto 2580 de 1985.

Finalmente, en atención a la solicitud que antecede por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, accede el Despacho a remitirle el

expediente digital, conforme a lo regulado en el artículo 150 del C.G.P. Sírvase por medio de la Secretaría del Juzgado comunicar la procedencia de la solicitud y dejar constancia de la remisión a la respectiva Dependencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b15ec034bb859fceb67ab34b4f9e5dd6059eb0e7d3b416d25a8585d4d2e7ab9
Documento generado en 19/08/2021 01:48:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica